

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y

DE LIMITES

DE LIMITES

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de diciembre del año de 1921.

TOMO I. XVIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 3 DE DICIEMBRE DE 1986

ALCANCE AL
NUM. 49

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA LA COMISION DE LIMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LIMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES.

COMISION DE LIMITES.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 2 de Diciembre de 1986.

En virtud que se han suscitado problemas en relación con las líneas divisorias entre nuestro Estado y las Entidades Federativas colindantes que es urgente atender para conservar la inviolabilidad de nuestro territorio, las fraternales relaciones que siempre hemos tenido con los Estados limítrofes así como la buena convivencia entre las comunidades fronterizas, se considera necesario establecer una Comisión que conozca de estos problemas con la participación de las Autoridades y Comisiones correspondientes de nuestros Estados vecinos, que estudie y prepare los proyectos que deban realizarse legalmente para preservar los intereses de cada Estado y resolver todo problema de límites.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 30. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, con el objeto de conocer y analizar los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes; realizar los trabajos que sean necesarios para ello, dando cuenta al Ejecutivo para que éste promueva lo conducente ante la H. Legislatura del Estado.

SEGUNDO.—La Comisión dispondrá de los recursos humanos y materiales que le asigne el Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos y además contará con el apoyo administrativo, técnico y jurídico de las Dependencias del Gobierno Federal.

TERCERO.—Para decidir acciones y evaluar avances de los trabajos, sesionará cuantas veces sea necesario.

CUARTO.—La Comisión se integrará por:

- I.— Un Presidente, que será el Secretario General de Gobierno.
- II.— Un Vice-Presidente, que será el Subsecretario "A" de Gobierno.
- III.— Un Secretario, que designará el Ejecutivo del Estado.
- IV.— Dos Vocales, que designarán los Poderes Legislativo y Judicial, respectivamente, y
- V.— Los Asesores que considere necesarios el Presidente de la Comisión.

QUINTO.—Su domicilio será la ciudad de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.—Regístrese, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

TRANSITORIO:

UNICO.—Se deja sin efecto cualquier otro acuerdo relacionado con la integración de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca.

Dado en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a los dos días del mes de diciembre de 1986.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

LIC. HELADIO RAMIREZ LOPEZ.—Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. RAUL BOLAÑOS CACHO GUZMAN.—Rúbrica.